

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Alimentos
ACCIONANTE: Judith Dennys Galán
ACCIONADO: Blas Manuel Retamozo Dennys
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00137-00

Proveniente del Asistente de Embargos de la Gobernación del Magdalena se recibió una nota oficial por el cual informa que en contra del demandado pesa en otro proceso medida cautelar por el 50% de su salario y prestaciones sociales.

En efecto, dentro del proceso radicado bajo el No. 2018-00039 promovido en causa propia por la señora ANDREA CAROLINA GUERRERO NUÑEZ, excompañera permanente del demandado y madre de los alimentarios BLAS DAVID y ANTONELLA RETAMOZO GUERRERO, se condenó a BLAS RETAMOZO DENNYS a suministrar el 50% del salario mensual y de sus prestaciones sociales que devenga como docente de la Institución Educativa "San José" de Sitionuevo, medida que se viene cumpliendo, ya que a la accionante se le están entregando los títulos de depósitos judiciales por esos conceptos.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Póngase en conocimiento de la demandante la nota oficial recibida de la Gobernación del Magdalena.

SEGUNDO: Se conmina a la demandante para que dentro de los 30 días siguientes proceda con la notificación personal del auto admisorio de la demanda al demandado (Art. 317 del CGP)

NOTIFIQUESE

RAFAEL DAVID MORENO FANBIÑO
JUEZ